GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3879
11/06/2025

Resolución Directoral Ugel – S. Nº 003477 - 2025

Sullana, 12 JUN 2025

Visto, INFORME N° 1204 - 2025 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DOCE (12) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N°003108-2025 de fecha 16/05/2025, se Resuelve en el ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EECTO, CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2025, la RD. UGEL.S. N° 000042-2025 de fecha 25/01/2025, por cambio de miembros del directorio de SUB CAFAE-SECTOR EDUCACION-SULLANA y en su ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2025, el Directorio del SUB CAFAE S.E. SULLANA, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.
Mg. Ramiro Patiño Ramirez	Presidente del Directorio	02771002
Abg. Jose Afranio Ojeda Izaguirre	Secretario del Directorio	21573973
Mg. Cynthia Daniela Alvarado Marchan	Tesorero del Directorio	43241117
CPC. María Isidora Palacios Farias	Miembro del Directorio	02866795
Dra. Gloria Martinez Gonzales	Miembro del Directorio	03568220
Sra. Maria del Pilar Ortiz Flores	Representante Sindical SUTASE.S	03599940
CPC. Jael Liliana Abramonte Rivas	Representante Sindical SITME UGEL.S.	02897484
Prof. Ricardo Isaac Vegas Chumacero	Representante Sindical SUTE.S.	03592015
Prof. Hugo Agurto Moran	Representante Sindical SUTE.S.	03576140
Prof. Miriam Verónica Moncada Grillo	Representante Sindical SUTE.S.	03686039

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"

Que, según Memorando MEMORANDO Nº 154 - 2025 / GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-DIR, de fecha 11 de junio del 2025 el director de la UGEL Sullana, dispone la modificación de la R.D.UGEL.S. N° 003108, en lo que refiere a la mención de la R.D.UGEL.S. N° 00042-2025 dice: de fecha 25.01.2025, debe decir 21.01.2025; a fin de poder subsanar ante SUNARP la observación formulada; siendo necesario y urgente su atención.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar la fecha de emisión de la R.D.UGEL.S. N° 000042, la cual registra fecha 25.01.2025 al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 003108-2025 de fecha 16.05.2025, razón por la cual amerita se rectifique el documento citado respecto a la fecha de la RD.UGEL.S. N° 000042, considerada en el primer párrafo de la parte considerativa y en el Artículo Primero, siendo la fecha correcta 21/01/2025.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe Nº 1204-2024/G.R.PIURAUGEL SULLANA-AADM/PERS; con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana; de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° RDR. N° 000011-2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral UGEL.S- N° 003108-2025 de fecha 16.05.2025

ARTICULO 2º.- MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y UNICAMENTE la fecha consignada de la R.D.UGEL.S. N° 000042 de fecha 25/01/2025, la cual figura en el primer párrafo de la parte considerativa y en el Artículo Primero de la parte resolutiva, como detallo a continuación:

DICE : "Resolución Directoral UGEL.S N° 000042-2025 de fecha 25/01/2025"

DEBE DECIR: "Resolución Directoral UGEL.S N° 000042-2025 de fecha 21/01/2025"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a los miembros del Directorio y en cumplimiento del artículo 20º y subsiguientes del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MAG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ

Directora UGEL Sullana

RPR/D.UGEL.S.
MIPF/D A.ADM.
JAOI/D.UAJ.
MLB/E. PERS
JSQR.
11.06.2025